DINAC

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN N° 1835 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 22/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SERPAR S.A. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPAA, GTT, GUARDERÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" OTORGANDO UN REAJUSTE POR UN MONTO DE GS. 78.680.000 (GUARANÍES SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL).------

Asunción, 06 de diciembre de 2022

VISTO: La Nota de la firma SERPAR S.A.; las providencias del Departamento de Contratos y Garantías, el Dictamen de Administrador de Contrato y el Dictamen N° 533/2022 de la Asesoría Jurídica (Exp. DINAC N° 169022), y, ----------

CONSIDERANDO: Que, la Lic. Berta Ortellado, en representación de la firma SERPAR S.A., en nota de fecha 07 de julio de 2022, solicita el reajuste del precio del citado servicio en virtud del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente establecido por el Poder Ejecutivo en el Decreto N° 7270/2022.----------

Que, el Departamento de Contratos y Garantías - UOC, solicita al Departamento de Fiscalización – GASDAF ajustarse a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), según Resolución N° 5695/2019 "…ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. "El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud" y el ARTICULO 48. Justificación. "En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido. El dictamen deberá, además, aclarar la fecha a partir de la cual se aplicarán los reajustes concedidos".----------

Que, por Dictamen de Administrador de Contrato, los Señores Fiscales desde el inicio del plazo de vigencia del contrato y hasta la fecha, la Empresa SERPAR S.A, viene cumpliendo satisfactoriamente en su labor con los servicios contratados, el las Condiciones Contractuales del PBC en la sección de Reajuste: la contratante reconocerá el reajuste de precios a partir de la fecha de vigencia del correspondiente Acto Administrativo Gubernamental, el reajuste de precios surtirá efecto desde el mes en que haya entrado en vigencia el reajuste de Salario mínimo legal dispuesto por el Poder Ejecutivo, es parecer de esta Administración del Contrato, que corresponde el reajuste de precios correspondiente al Contrato N° 22/2022 solicitado por la firma SERPAR S.A adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPAA, GTT, GUARDERÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" TOTAL DE REAJUSTE de Gs. 78.680.000 (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos ochenta mil).----------

Que, la Asesoría Jurídica menciona que se podrá hacer lugar al pedido de reajuste del Contrato N° 22/2022 firmado con SERPAR S.A adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPAA, GTT, GUARDERÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC".---

..//2

RESOLUCIÓN Nº 1835 /2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 22/2022 FIRMADO ENTRE LA DINAC Y LA FIRMA SERPAR S.A. LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 24/2022 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPAA, GTT, GUARDERÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" OTORGANDO UN REAJUSTE POR UN MONTO DE GS. 78.680.000 (GUARANÍES SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL).------

Que, por Resolución N° 5695/2019 "POR LA CUAL ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION EN SUS DIFERENTES ETAPAS SECCION III REAJUSTE ARTÍCULO 47. Reajustes de Precios. El reajuste de precios procederá únicamente a solicitud de parte, y en estricta aplicación de la fórmula y condiciones establecidas en el contrato correspondiente. Los reajustes no podrán ser retroactivos, sino computados desde el ingreso de la solicitud. ARTÍCULO 48. Justificación. En el dictamen del administrador del contrato debe constar el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo del reajuste, deberá exponer acabada y cronológicamente, la ocurrencia de la variación o variaciones según corresponda, y la medida en que dichas variaciones afectan el o los precios, justificando de esta manera el reajuste concedido.----------

Que, el Artículo 61.- Del reajuste de precios de la LEY 2051/2003, menciona que; Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta Ley.----------

POR TANTO: De conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 73/90 "Carta Orgánica de la DINAC" y la Ley Nº 2199/2003, "Que Dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo".----------

EL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL RESUELVE

Artículo 1° **Autorizar** la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO Nº 01, correspondiente al CONTRATO Nº 24/2022, firmado entre la DINAC y la firma SERPAR S.A adjudicada en el marco de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE CIPAA, GTT, GUARDERÍA Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DINAC" otorgando un REAJUSTE de Gs. 78.680.000 (Guaraníes setenta y ocho millones seiscientos ochenta mil).----------

Artículo 2° **La Unidad Operativa de Contrataciones,** se encargará de gestionar los trámites para la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.----------

Artículo 3° **Comunicar,** a quienes corresponda y cumplida archivar.----------

PROF. ING. FÉLIX KANAZAWA
Presidente

ABG. DANIEL A. BÁEZ ARGAÑA
Secretario General

DBA/rv